

RESOLUCIÓN

PRE/ /2025, de xx de xxxx, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos que fomenten y consoliden el espacio catalán de comunicación para empresas periodísticas privadas editoras de prensa digital y en soporte papel, en catalán o en aranés, correspondiente al año 2025 (Ref. BDNS).

Vista la Orden PRE/27/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a proyectos que fomenten y consoliden el espacio catalán de comunicación para empresas periodísticas privadas editoras de prensa digital y en soporte de papel, en catalán o en aranés;

Visto el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega;

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, que establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos que fomenten y consoliden el espacio catalán de comunicación para empresas periodísticas privadas editoras de prensa digital y en soporte papel, en catalán o en aranés, correspondientes al año 2024.
2. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/27/2022, de 25 de febrero y por la normativa vigente aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
3. La dotación máxima destinada a esta convocatoria es de 1.956.000,00 euros, con cargo al presupuesto vigente, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Este importe se distribuirá entre las partidas presupuestarias siguientes:

- 782.400,00 euros a cargo de la posición presupuestaria PR1201 D/470000100/5330/0000.
- 1.173.600,00 euros a cargo de la posición presupuestaria PR1201 D/770000100/5330/0000.

4. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

5. La solicitud de subvención y la preceptiva documentación anexa, así como todos los trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, se tienen que presentar por medios electrónicos a través de la web de Tràmits gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/es/tramits/22797>

La identificación de las personas solicitantes se realizará mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, que se pueden consultar en el [Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica](#).

El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en Tràmits gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/es/tramits/22797>

6. La persona titular del Departamento de la Presidencia resuelve sobre la concesión de las subvenciones, que instruye la Secretaría de Medios de Comunicación y Difusión y tramita la Dirección General de Medios de Comunicación, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la comisión evaluadora, presidida por la persona titular de la Secretaría de Medios de Comunicación e integrada por las personas titulares de la Dirección General de Medios de Comunicación y de la Dirección General de Comunicación del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la base 12.3 de la Orden PRE/27/2022, de 25 de febrero.

La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la dirección tauler.gencat.cat, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Esta publicación sustituye y tiene los mismos efectos que la notificación individual.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas interesadas pueden entender como desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra la resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses, o bien directamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución final mencionada en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

de conformidad con lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

7. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones a proyectos que fomenten y consoliden el espacio catalán de comunicación para empresas periodísticas privadas editoras de prensa digital y en soporte de papel, en catalán o en aranés, se tratarán en función de la actividad de tratamiento de datos personales “Gestión de Subvenciones”, del cual es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia y que tiene la finalidad de “Gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones que otorga el Departamento de la Presidencia”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible en la dirección [https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions#googtrans\(ca|es\)](https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions#googtrans(ca|es)).

8. Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

9. Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente de su fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, DOGC núm. 8797, de 21.11.2022).

Eva Giménez i Corrons
Secretaria general